ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

MTRO. LEÓN ACEVES DÍAZ DE LEÓN, Director General de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 54, fracción I, y 71, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 9o., fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema Infomex del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO QUE

1.- La Escuela de Administración Pública, es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado a la Contraloría General, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con el artículo 3o. de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.

2.- El personal que presta sus servicios en la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, se rige por las disposiciones del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo.

3.- La Ley Federal del Trabajo, en sus artículos 73 y 74, establece que los trabajadores no están obligados a prestar servicios en sus días de descanso, y que son días de descanso obligatorio el 1o. de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5o. de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1o. de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

4.- El 31 de enero del año 2014, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante la Administración Pública del Distrito Federal" respecto a los actos emitidos por los servidores públicos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que indican o afectan la esfera jurídica de los particulares.

5.- Los artículos 47, 51, 76, 79, 80, 85, 86 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establecen plazos perentorios para la tramitación y, en su caso, entrega de información de las solicitudes de acceso a la información pública, y la atención de los recursos de revisión interpuestos en contra de esta entidad.

6.- Los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establecen plazos perentorios para la tramitación y en su caso entrega de información de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de esta entidad y la atención de los recursos de revisión interpuestos en contra de esta entidad.

7.- De acuerdo en lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, legislación supletoria de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; y 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales, a través del sistema Infomex del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas en relación con los trámites y procedimientos sustanciados por la Oficina de Información Pública de esta entidad, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014 Y ENERO DE 2015, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en los considerandos 5 y 6 del presente Acuerdo, se aprueban como días inhábiles de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal: 17 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 1o. y 5 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31de julio; 1o. de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del año dos mil catorce, así como 2, 5 y 6 de enero del año dos mil quince.

Lo anterior, sin perjuicio de los días inhábiles que determinen, en su caso, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y difúndase en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, en la sección de Transparencia del Portal de internet www.eap.df.gob.mx y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó y firma el Director General de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 19 días del mes de febrero de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

MTRO. LEÓN ACEVES DÍAZ DE LEÓN